

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Martes 7 de Octubre de 1958

No. 229

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2273

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 2274

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo No. 7 de Hacienda. 2275

Acuerdo No. 8 de Hacienda. 2276

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 2276

SECCION JUDICIAL

Remates. 2277

Títulos Supletorios. 2279

Terrenos Municipales 2279

Citación de Procesados 2280

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador general José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Argüello, Debayle, Delgadillo Cole, Querrero, Lacayo Hurtado, López Iruas, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sánchez E. y Somarriba.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdobas y Treinta y Ocho Centa-

vos (₡ 40.349.38) en el ramo de Economía.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda, por ausencia de los Honorables Senadores Sacasa y Belli Chamorro, el Señor Presidente nombró, para reponerlos mientras dure su ausencia, a los Honorables Senadores Argüello y Rivers Delgadillo.

4. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Diez Mil Córdobas (₡ 10 000.00) en el Ramo de la Dirección General de Ingresos.

5. Se leyó y pasó a la Comisión de Agricultura y Ganadería, el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Memoria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al año 1951—1952.

6. El Honorable Senador Lacayo Hurtado pidió a la Mesa pusiera a discusión en segundo debate, el proyecto de ley de protección a la familia de prole numerosa.

El Honorable Señor Presidente dijo que en la próxima sesión se sometería a discusión el proyecto a que se refirió el Honorable Senador Lacayo Hurtado.

7. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, efectúe transferencias hasta por la suma de Cincuenta Mil Córdobas (₡ 50.000 00) en el Ramo de la Recaudación General de Aduanas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9. Se suspendió la sesión.

10. Se continuó la sesión bajo la Presidencia del Honorable Senador general José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Francisco Machado Sacasa y Fernando Núñez Matus, como primero y segundo, respectivamente.

11. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el

proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (¢ 40.349.38) en el Ramo de Economía.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron, a moción del Honorable Senador doctor Núñez Matus, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley tendiente a facultar al Poder Ejecutivo para que, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, efectúe transferencias de partidas hasta por la suma de Diez Mil Córdobas (¢ 10.000.00) en el Ramo de la Dirección General de Ingresos.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa de la referencia, dispensándosele a moción del Honorable Senador doctor Querrero, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13. Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Cerna (Juan F.), Munguía Novoa y Sánchez, a invitar al Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, con el objeto de discutir en segundo debate el proyecto de reformas a la actual Constitución Política.

El Honorable Señor Presidente expresó a la Comisión que la Cámara del Senado aceptaba con mucho gusto la invitación de la Honorable Cámara de Diputados y que dentro de breves momentos se haría presente en aquel local para discutir en segundo debate el proyecto de reformas a la Constitución Política.

14. Se retiró la Comisión.

15. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

16. Se continuó la sesión.

17. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día martes diez del corriente mes a la hora reglamentaria.

18. Se levantó la sesión.

José María Zelaya C.,
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor Alberto Machado, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho Córdobas y Ochentisiete Centavos (¢ 34,148.87), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador Nicolás Vanegas L., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las once de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 9, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del Trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las doce meridianas del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Alberto Machado, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones fir-

madras al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del once de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta en folio-14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente, Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Alberto Machado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, noveno de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Max Cabezas C., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No. 7 de Hacienda

No. 7

El Presidente de la República

Por cuanto :

El señor Director General de Ingresos en comunicación No. 271 del 10 de Septiembre corriente que envió al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de los timbres para cigarrillos inutilizados por las máquinas de la misma compañía en el período del uno de Octubre de 1957 al 31 de Julio de 1958,

por la cantidad de 22,232 timbres de cigarrillos de las denominaciones de ₡0.63, ₡0.594, ₡0.288 y ₡0.18, con un valor total de siete mil doscientos nueve córdobas y sesenta y ocho centavos (₡7,209.68), conforme el siguiente detalle:

Cantidad de Timbres	Color	Denominación	Total Imp. Unico
2.828	Oro	₡0.63	₡1.781.64
296	Café	0.594	175.83
16.785	Azul	0.288	4.834.07
2.323	Rojq	0.18	418.14
<u>22.232</u>		Suman . . .	<u>₡7.209.68</u>

Por Cuanto :

Los timbres inutilizados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 11 del Reglamento del Decreto No. 213 de 19 de Octubre de 1956 que establece Impuesto Unico sobre Consumo de Cigarrillos, deben incinerarse y reponerse con los valores que solicite la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S A.

Por Tanto:

Con apoyo en la ley citada antes,

Acuerda :

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados veintidós mil doscientos treinta y dos (22.232) timbres para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la mencionada Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas, otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo:—Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de la existencia en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., para reponer los timbres que serán incinerados, las siguientes cantidades de los mismos, así:

2.828 timbres de	₡0.63	color	oro	₡1.781.64
296 »	»	»	café	» 175.83
16.785 »	»	»	azul	» 4.834.07
2.323 »	»	»	rojo	» 418.14
<u>22.232</u>				<u>₡7.209.68</u>

o sea un total de veintidós mil doscientos treinta y dos timbres que representan un valor global de siete mil doscientos nueve córdobas y sesenta y ocho centavos.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marenco, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Acuerdo No. 8 de Hacienda**No. 8**

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Director General de Ingresos en comunicación No. 255 del 10 de Septiembre corriente, que envió al señor Ministro de Hacienda, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., se ha dirigido a la Dirección General manifestando que tiene en su bodega 2.457 paquetes de cigarrillos, de varias marcas, en mal estado, cada uno con su timbre correspondiente; y solicitando la incineración de ellos, y al mismo tiempo la reposición de los timbres de tabaco para cigarrillos que tienen los paquetes, ya que por consecuencia de la incineración los timbres se quemarán también. Que los paquetes de cigarrillos de cada marca, con sus timbres de ley cuya incineración se pide son los siguientes:

Cantidad paquetes c/a con su timbre	Marcas de Cigarrillo	Valor Timbre	Color Timbre	Valor Total de Imp. Unico
637	Polar	¢0.594	Café	¢ 378.37
1.180	Jonrón	¢ 0.36	Verde	¢ 424.80
70	Valencia	¢ 0.288	Azul	¢ 20.16
570	Monte Carlo	¢ 0.18	Rojo	¢ 102.60
2.357 Paquetes		Total Imp. Unico..		¢ 925.93

Por Cuanto:

Los dichos paquetes de cigarrillos con sus timbres correspondientes están a la orden de la Dirección General de Ingresos; y deben incinerarse y reponerse de conformidad con el Arto. 11 del Reglamento del Decreto No. 213 de 19 de Octubre de 1956, que establece Impuesto único sobre consumo de cigarrillos,

Por Tanto:

Con apoyo en la ley antes citada,

Acuerda:

Primero:—Procédase a la incineración de los dos mil trescientos cincuenta y siete (2.357) paquetes de cigarrillos con sus timbres adheridos por valor total de novecientos veinticinco córdobas y noventa y tres centavos (¢925.93), operación que se llevará a efecto en los hornos del Distrito Nacional en presencia de una comisión integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas, otro de la Dirección General de Ingresos y uno de la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A.

Segundo:—Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de la existencia en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., para reponer los timbres que serán incinerados, las siguientes cantidades de los mismos, así:

Cantidad de Timbres para cigarrillos	Color del Timbre	Valor del Timbre	Valor Total de Imp. Unico
637	Café	¢0.594	¢378.37
1.180	Verde	¢ 0.36	¢ 424.80
70	Azul	¢ 0.288	¢ 20.16
570	Rojo	¢ 0.18	¢ 102.60
2 357 Timbres	Total Imp. Unico		¢925.93

los que hacen un total de dos mil trescientos cincuenta y siete timbres con un valor global de novecientos veinticinco córdobas y noventa y tres centavos.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Distrito Nacional**No. 49**

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 11 de Diciembre de 1956, el Señor Gilberto Bendaña Martínez, mayor de edad casado, negociante y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal que tiene una superficie de más de dos manzanas, situada al Sur de esta ciudad, a una legua de distancia sobre el camino de San Isidro, dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Celso López; Sur, finca de Celso López y terreno de Manuel Saballos; Occidente, terreno de Manuel Saballos y finca de José Nicolás Rivera, camino de por medio; y Norte, finca de Manuel Antonio Saballos y Carlos Saballos, antes de Apolonia Saballos.—Inscritos sus derechos con el No. 17.218, tomo CLXXV, folios 130 y 131, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y estar justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicada que fué la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial Nos. 73, 78 y 87 de fechas 27 de Marzo, 2 y 12 de Abril de 1957, y en el Diario «Novedades» Nos. 6453, 6458 y 6462 de fechas 20, 26 y 30 de Marzo de 1957, sin que haya habido ninguna oposición; este Ministerio ordenó la medida y ca-

lificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Comenzando de la esquina Sur-este del terreno rumbo Norte ocho grados trece minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros quince centímetros; rumbo Norte, diez y siete grados once minutos Oeste, con una distancia de doce metros noventa y cinco centímetros; rumbo Sur, ochenta y ocho grados veinticinco minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros sesenta centímetros; rumbo Norte ochenta y siete grados ocho minutos Oeste, con una distancia de sesenta y un metros ochenta y ocho centímetros; rumbo Norte ochenta y seis grados ocho minutos Oeste, con una distancia de ochenta y cinco metros y ochenta y ocho centímetros; rumbo Norte, un grado cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de seis metros sesenta y nueve centímetros; rumbo Norte, ochenta y nueve grados ocho minutos Oeste, con una distancia de setenta y seis metros veinte centímetros; rumbo ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos Oeste, con una distancia de setenta y cuatro metros veinticinco centímetros; rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y un minutos Este, con una distancia de cuatro metros; rumbo Norte, ochenta y siete grados diez y nueve minutos Este, con una distancia de treinta y tres metros; rumbo Sur, ochenta y tres grados treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de veinticinco metros sesenta centímetros; rumbo Sur, ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos Este, con una distancia de veintinueve metros noventa y seis centímetros; rumbo Sur, cuatro grados treinta minutos Este, con una distancia de ochenta y seis metros sesenta centímetros; rumbo Norte, ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos Este, con una distancia de sesenta y ocho metros cuarenta centímetros; rumbo Norte, ochenta y cinco grados veinticuatro minutos Este, con una distancia de cuarenta y un metros veinte centímetros; rumbo Norte, ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; rumbo Norte, ochenta y ocho grados dos minutos Este, con una distancia de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros; rumbo Norte, ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos Este, con una distancia de sesenta y cinco metros cuatro centímetros; el área total de este lote es: diez y nueve mil quinientos diez y nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados, y ha sido calificado propio para agricultura».

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega tanto el solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 298 del 6 de Febrero del corriente año, se ha exonerado del pago del recargo anual del veinticinco por ciento, establecido en el Art. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, para las solicitudes presentadas después del primer año de vigencia de la citada Ley, no cabe se aplique a esta solicitud ningún recargo al precio de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, que para los terrenos calificados para agricultura señala dicha Ley, y siendo que el lote de terreno cuya venta se solicita, mide diez y nueve mil quinientos diez y nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados o sea una hectárea y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de ochocientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el Señor Gilberto Bendaña Martínez.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López, para que ante Notario, comparezca en nombre del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del Señor Gilberto Bendaña Martínez por la suma de ochocientos córdobas, que el comprador pagará como precio del terreno dicho, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero Autorízase al Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Gilberto Bendaña Martínez, la suma de Ochocientos Córdobas, que el comprador pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, para ser depositada en la «Cuenta Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 16992—B/U Nº 655054—\$ 8.00

Nueve antemeridianas catorce de Octubre próximo, subastaráse finca rústica «San Ramón» doce manzanas superficie; sita en Comarca Ojos de Agua, jurisdicción de Teustepe, este Departamento, limitada así: Este, Francisco Rocha y carretera Boaco; Oeste, Florentina Hurtado y Cristina Somoza v. de Quiroz; Norte, Francisco Rocha, carretera a Santa Lucía en medio, y Sur, Juana Oudiel y carretera Boaco-Managua.

Ejecuta: Francisca Quiroz, a Cristina Somoza viuda de Quiroz.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal. Boaco, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Consuelo Calero R., Sra. 3 3

Nº 16993—B/U Nº 655053—\$ 7.00

Nueve antemeriánas quince de Octubre próximo, subastaráse finca rústica «Las Mesas», comarca La Tablazón, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada así: Oriente, antes Sebastián Tinoco, ahora Gabriel Rivera; Poniente, Marcelino Cundano, ahora Santos Obando; Norte, Tiburcio Cundano; Sur, Bonifacia Cantillano.

Contine ciento cincuenta manzanas superficie.

Ejecuta Gerardo Baca a Marina Cruz de Baca.

Avalúo: \$ 1.000.00.

Oyense posturas término legal.

Boaco, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Consuelo Calero R., Srta.
3 3

Nº 17002—B/U Nº 655056—\$ 8.00

Once de la mañana del diez y seis de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor en el local de este Juzgado: automóvil «Land Rover» modelo 1955, con motor de cuatro cilindros número 57135693, armazón número 571133673, con cuatro llantas en buen estado, con placa de circulación para el año 1957, número P-11190.

Ejecución de «H. F. Cross & Compañía Limitada» contra Armando Aguilar Páez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, a las diez y media de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srlo.
3 3

Nº 16994—B/U Nº 655051—\$ 7.00

Once y media de la mañana Lunes veinte Octubre este año, venderáse al martillo y al mejor postor Jeep Willys modelo 1952, placa número 10102.

Ejecuta: Rosibel Vallejos de Nuñez a Soledad Umaña de Romero.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito y Civil del Distrito por la Ley.—León, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Sánchez, Srlo.
3 3

Nº 16976—B/U Nº 606161—\$ 7.56

Once y media mañana veintidos Octubre entrante remataráse en este despacho, siguientes predios: a) urbana esta ciudad Canton Noroeste, de doce varas por veinticinco, limitado: Juan Couzá Iez; Poniente, Noemi Vasquez; Norte, Los Ruices; Sur, Pedro Martínez; b) urbana contigua a la anterior, de diez por treinta y cinco varas, limitada: Oriente, Noemi Vasquez; Poniente, Ramón Rodríguez; Norte, Los Ruices; Sur, Calle; ambas tienen casas entabacadas.

Ejecuta: Carmela Porras a Noemi Vasquez.

Base subasta tres mil setecientos veinte córdobas. Juzgado Distrito Civil.—Jinotepe, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Victor Román.—Leónidas Sánchez.—Srlo.
3 3

Nº 17007—B/U Nº 955060—\$ 14.25

Once de la mañana, veintuno Octubre próximo venderáse mejor postor siguientes fincas rústicas jurisdicción Boaco, departamento mismo nombre a saber: (a) «Armenia» o «El Ventarrón», dentro siguientes linderos: Oriente, cerro grande Sacal; Poniente, llano El Ventarrón, camino en medio; Norte, Juan Pablo Rivas; Sur, encierro de Comunidad Indígena; inscrita Registro Público Boaco número 35, asiento 13, folio 221 Tomo XXXIII Libro Propiedades; (b) «El Morrito» o «El Orgullo», siguientes linderos: Oriente, la Comunidad, El Carmen y camino público de Sacal a Boaco Viejo de por medio; Poniente, Antonio Espinosa; Norte, Bernardino López y Florentino Ramos; Sur, Liberato Pérez, Mateo Pérez y los Díaz; inscrita mismo Registro número 36, asiento 13, folio 229 Tomo 33 Libro Propiedades; (c) «San Antonio», siguientes linderos: Oriente, Norberto López; Poniente, Samuel Luna, antes Petrona Téllez; Norte, Juan Taleno y

Samuel Luna; Sur, finca «Armenia»; inmueble inscrito mismo Registro número 3,061, folio 226 Tomo 31, asiento primero Libro Propiedades; (d) «Cuba» misma jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, «Santa Rosa» de Samuel Luna, antes Petrona Téllez; Poniente, antes Cristóbal Fajardo Sequeira, después Armando Torres Leal; Norte, Samuel Luna, antes Jacinto Rivas y Sucesores de Bruna Bello; Sur, finca fue Armando Torres Leal; inmueble inscrito mismo Registro número 393, asiento 5, folio 54 Tomo 8 Libro Propiedades.

Base remate: Ciento Cincuenta y siete mil trescientos córdobas.

Ejecución: Armando Vicente Torres Leal contra Manuel Maltez Morales y Steve (Esteban) Georgiou. Dado Managua, D. N., a treinta Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Juzgado Primero Civil del Distrito.—Jorge Ramírez A., Secretario Juzgado Primero Civil Distrito.
3 3

Nº 17005—B/U Nº 655508—\$ 12.00

A las once de la mañana del diecisiete de Octubre corriente año, en este Juzgado subastaráse mejor postor lote terreno rústico, sito jurisdicción Teustepe, Departamento Boaco, de trescientas manzanas de extensión, conocido con nombre «Bajos del Congo» o «Monte Grande», comprendido dentro estos linderos: norte, otro lote terreno de Emilio Areas Rojas; sur, Sinforoso Rodríguez; oriente, Aquiles Bravo; y poniente, los de Josefana Incer. Este lote que se subasta es parte que se desmembrará de finca rústica de mayor extensión, comprendida dentro estos linderos: oriente, terrenos de Aquiles Bravo y en parte finca del Doctor Elí Tablada Solís, mediando camino que va de Papaturo a Santa Rita; poniente, terrenos de Josefana Incer; norte, terrenos ejidales de Teustepe arrendados a Vicente Hurtado y Cirilaco Guzmán; y sur, los de Sinforoso Rodríguez.

Ejecución de Benjamín Fonseca Poveda contra Emilio Areas Rojas.

Base de la subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito.—Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Jorge Ramírez A., Srlo.
3 3

Nº 17014—B/U Nº 601865—\$ 0.08

Diez cuarenta minutos mañana catorce Octubre próximo, local este Juzgado subastaráse siguientes propiedades: a)—Séptima parte de mitad terreno cinco caballerías, sitio «Jicotepe», jurisdicción Comalapa, estos linderos: oriente, «La Piedra Pintada»; poniente, «Belén»; norte, San Lorenzo; sur, resto Jicotepe.

Avalúo: Quince Mil Córdobas;

b)—Lote terreno seis por veintiseis varas, «El Domingazo» esta ciudad, estos linderos: oriente, Federico Guerrero; poniente, calle Bodán; norte, Napoleón Guerrero; sur, Alicia Guerrero.

Avalúo: Mil Quinientos Córdobas;

c)—Lote terreno mismo lugar, estos linderos: oriente, Federico Guerrero; poniente, calle Bodán; norte, Nora de Estrada; sur, Amalia Guerrero.

Avalúo: Mil Quinientos Córdobas;

d)—Lote seis por veintiseis varas mismo lugar estos linderos: oriente, Federico Guerrero; poniente, calle Bodán; norte, Amalia Guerrero; sur, Napoleón Guerrero.

Avalúo: Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: Francisco Contreras Soto contra Napoleón Guerrero Ramírez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.
3 3

Nº 17016—B/U Nº 655064—\$ 9.00

Cinco tarde, próximo quince de Octubre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, predio urbano ubicado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, consistente en un solar que mide ocho varas frente a la calle, por veintisiete varas de fondo, en el que existe una casa cañón con su corredor y mediaguas conteniendo servicios interiores, todo lindante: norte, Rosa Alvarez; sur, Antonio Casco, novena calle noroeste en medio; oriente, Mercedes Parajón; occidente, Miguel Galeano Manzanarez.

Ejecución: Carlos Gómez O. contra Elsa María Chaverri de Rojas.

Base de la subasta: Veintidos Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Octubre uno de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las tres de la tarde.—Franco. H. Borjen.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 17015—B/U Nº 606263—\$ 8.68

Once mañana veinticinco Octubre corriente, re-mataráse mejor postor en local este Juzgado, rústica «El Establo» al sur, jurisdicción esta ciudad, como ochenta manzanas, parte zacate guinea y parte rastrojos, cercas y divisiones intermedias, dividida en dos por camino «La Piedra Pintada», linda: oriente, herederos Sebastián Gonzáles y Pedro Rodríguez Mayorga, quebrada interpuesta; poniente, sucesores Serapio Sánchez, quebrada interpuesta; norte, Melisandro Campos y Domingo Cordero; sur, Ana Paula Hernández viuda de Zúñiga y Pedro Rodríguez Mayorga.

Quien tenga derecho, opónganse término legal.

Ejecución de Roberto Lacayo contra Eneasto Cabrera Moya, por suma de Córdoba.

Base subasta: Ciento Cinco Mil Córdoba.

Juzgado Distrito, Ramo Civil.—Jinotepe, uno de Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 1

Nº 17013—B/U Nº 655063—\$ 7.00

Cuatro tarde veinte mes corriente, subastaráse este Juzgado finca urbana barrio Altagracia esta ciudad, solar doce varas frente por treintidos varas veintiuna centésimas fondo, limitado: norte, Antonio Tijerino M.; sur, predio Divina Pastora; oriente, Juana Francisca Martínez; poniente, Felipe Castro.

Ejecución: Angélica de Vega contra Luis Moisés Espinosa.

Base subasta: Cinco Mil Novecientos Córdoba. Córdoba. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16939—B/U Nº 609937—\$ 6.24

Carlos Barrera Laríos, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Pueblo Nuevo, Belén, manzana y media extensión, terreno propio, limitada: oriente, Cementerio; poniente, Félix Pedro Pérez; sur, David Ramos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srlo. Juzgado de Distrito. 3 2

Nº 16938—B/U Nº 609936—\$ 6.90

Carmelina Guzmán de Espinosa, solicita Título Supletorio finca rústica situada jurisdicción Buenos Aires, midiendo treinta y tres varas oriente a poniente, por setenta y una varas norte a sur, contiene casa habitación, todo siguientes linderos: oriente, Ernesto Espinosa; poniente, Segundo Aguilar; norte, Juan Flores Barrios, calle en medio; sur, testamentaria Dolores Aguilar.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srlo. 3 2

Nº 16959—B/U Nº 639033—\$ 7.00

Manuel Pérez Díaz, solicita Título Supletorio finca rústica terreno propio, ubicada comarca Pueblo Viejo, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, fincas Dolores Martínez y Nicolás Arróliga, camino en medio; poniente, carretera y Ramona Duarte; norte, Ramón y Adela Mendoza y cementerio; y sur, El Tuile y los Ubilla Barrera.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil.—Camoapa, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. Quevedo F.—V. Flores F., Srlo. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 16907—B/U Nº 590418—\$ 7.00

Juan Núñez, solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio, veinticinco manzanas extensión mas o menos, sito costado sur, un kilómetro mas o menos esta población, lindante: norte, propiedad José Ulises Querrero; este, camino real en medio, Adán J. Quintana; sur, llanos incultos; y oeste, mismo José Ulises Querrero.

Opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Somotillo, treintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Humberto Argüello O., Mpal.—César Núñez, Srlo. 3 3

Nº 16935—B/U Nº 588886—\$ 6.72

Enrique Hasbani Roque, solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Lajeroso», extensión 135 hectáreas, linderos: oriente, posesión Teófilo Bravo; occidente, propiedad Manuel González, antes Antonio Robleto; norte, posesión Jose del Carmen López y Andrés González, antes Fernando González; y sur, terrenos Daniel Aguilar y Victoriano Sequeira.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, Agosto veinticuatro de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Andrés Peralta.—A. Talavera O., Srlo. 3 3

Nº 16932—B/U Nº 639024—\$ 12.00

Alfredo Bequillard, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicitó la venta de una finca de terreno ejidal, situada al sur-oeste y como a dos leguas de distancia de esta ciudad sobre el camino del Apante, compuesta de doce manzanas y tres cuartos de manzanas aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca que fué de Julián Cardoza, hoy de Francisco Zamora; occidente, fincas que fueron de Mariano Medrano y Nicolás Navarrete, después de María Solís y Dolores Arróliga y hoy de Cristóbal Velásquez y de la sucesión de David Raskosky, camino del Apante de por medio y Rodney Jackman; norte, finca que fué de don Dionisio Martínez, hoy de sus sucesores; y sur, finca que fué de Ciriaco Mendoza, después de Dolores Arróliga y hoy de Gonzalo Romero y Venancio García y Rodney Jackmann y David Raskosky. Esta finca lleva el nombre de «La Esperanza».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 16973—B/U Nº 412388—\$ 6.00

Amadeo Rodríguez, solicita arriendo dieciséis manzanas terreno ejidal «El Coyol», esta jurisdicción, limitado: Norte, camino de uso público; Sur,

Constantino Aguirre y Baltodano Arauz; Oriente, Pastor Jiménez; Occidente, Celso Aguirre.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—P. Sanabria, Luis Alberto Tercero E.—Srio, Od-hoc.

3 1

Nº 16972—B/U Nº 622648—¢ 7.84

Reinerio Peralta Peña, mayor edad, soltero, agricultor este domicilio, solicita concesión arriendo un lote terreno quince manzanas cabida situado en el Valle Santa Rosa en terreno ejidal esta jurisdicción limitado así: Oriente, camino que va al Aguacate y trabajo Faustino Ramírez; Propiedad Tomas Maradiagua; Norte, propiedad Candelaria Sánchez, hoy del solicitante y Sur, Carretera Panamericana y propiedad de Candelaria Sánchez v. de Vallejos.

El que se crea con derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Edmundo Fiallos Pinell.—Juan Antonio Aguilera.—Srio.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 229

Por primera vez citase y emplázase al procesado Porfirio Martínez Cruz, de calidades ignoradas, por el delito de Homicidio en la persona de Zacarías Medrano Jirón: quien fué de veintiún años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Barrio el Quasimito, jurisdicción de la Conquista; y también citase y emplázase al procesado Mercedes Umaña, de generales ignoradas, por el delito de Homicidio en la persona de Rigoberto Medrano Jirón, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Barrio El Quasimito, jurisdicción de la Conquista; para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a hacer uso de su defensa en el proceso Criminal que con motivo de esos delitos se instruye en su contra, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verican.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial de Jinotepe, a las once de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Victor M. Román, Juez para lo Criminal del Distrito.—Ante mí: Ernesto Campos Valerio, Srio.

1

No. 230

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alfonso Armas, quien es de generales ignoradas, para que dentro del

término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Leoncio Armas, quien es mayor de cuarenta y seis años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca «El Tololar» de esta Jurisdicción Departamental, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los dieciseis días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Meléndez G.—Milciades Reyes DM., Srio.

Es conforme.—León 17 Septiembre de 1958.—Milciades Reyes DM., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGU

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre . . ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre . . ¢ 25.00

Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos, carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.